

deberá realizarse conforme se determina en la Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo).

Dos. En las ayudas abonadas mediante título de becario, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto). En cualquier caso, deberá remitirse al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante los títulos inutilizados y sobrantes, acompañados de un estadi-illo-resumen con referencia a los títulos recibidos utilizados, inutilizados y sobrantes, antes del 25 de julio de cada curso escolar.

Tres. El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante recabará de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia los justificantes de cuentas para su aprobación y posterior remisión al Tribunal de Cuentas del Reino.

Cuatro. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia informarán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante trimestralmente de los créditos recibidos y distribuidos y de los remanentes de los mismos, haciendo, al finalizar el Plan de Inversiones del P. I. O., un balance de la situación financiera de los fondos puestos a su disposición para financiar la totalidad de las becas o ayudas concedidas, tanto en lo que se refiere a las becas abonadas por título como por documento económico-contable, todo ello y, en su caso, en colaboración con las Cajas de Ahorro. La contabilidad se llevará en cada Delegación Provincial en los libros-contables correspondientes y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.

#### DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente Orden ministerial, así como para dictar las que sean necesarias para su adecuado desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 17 de marzo de 1977.

MENENDEZ Y MENENDEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**8291** *ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se traspasan a «Campotera, Sociedad Anónima», los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria para instalar una fábrica de embutidos con matadero anejo en Benavente (Zamora).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias,

Este Ministerio ha acordado autorizar a don Francisco Cejuela Díez para traspasar a «Campotera, Sociedad Anónima», los beneficios otorgados por Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de marzo de 1976, a fin de instalar una fábrica de embutidos con matadero anejo en Benavente (Zamora), acogida al Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y siempre que se cumpla en todos sus términos la Orden ministerial de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. r. Director general de Industrias Agrarias.

**8292** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la ocupación de tierras en exceso de la ampliación de la zona regable de Llanos de Albacete.*

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de 65,2296 hectáreas de tierras en exceso, en término municipal de Albacete, constituidas por las parcelas 360 y 465 del proyecto de calificación de tierras, de la ampliación de la zona regable de Llanos de Albacete, propiedad de doña Joaquina y doña María de los Llanos López Legorburo, ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación el día 18 de abril de 1977, a las diez horas.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—El Presidente, P. D., José María Fernández del Moral.—2.765-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**8293** *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1977 por la que se acepta la quinta propuesta relativa a las solicitudes presentadas en el concurso convocado por Real Decreto 1285/1976, de 21 de mayo.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 63, de fecha 15 de marzo de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 5999, columna derecha, en la séptima naviera reseñada «Compañía Madrileña de Navegación, S. A.», línea ocho, donde dice: «diez años», debe decir: «doce años».

**8294** *CORRECCION de errores de la Resolución de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes preceptivos para la obtención de los títulos exigidos para el manejo de embarcaciones deportivas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de fecha 17 de marzo de 1977, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6251, columna izquierda, punto 4, línea 2, que es la última de la columna, donde dice: «Enseñanzas Marítimas y Escuelas el día 11 de abril», debe decir: «Enseñanzas Marítimas y Escuelas hasta el día 11 de abril».

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

**8295** *RESOLUCION de la Delegación Nacional de Cultura por la que se convoca el II Concurso Internacional de Guitarra.*

La Delegación Nacional de Cultura convocó el pasado año la primera edición del Concurso Internacional de Guitarra.

Habida cuenta de la favorable acogida que dicho certamen suscitó en los medios musicales españoles y extranjeros, así como de la importancia que revistió respecto a la promoción de concertistas de guitarra española,

Esta Delegación Nacional de Cultura, haciendo uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto:

Convocar el II Concurso Internacional de Guitarra, que se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en la segunda convocatoria de este Concurso Internacional aquellos instrumentistas cuya edad no exceda de treinta años al finalizar el presente de 1977, sean cuales sean su domicilio actual y nacionalidad de origen.

2.ª El Concurso se celebrará en Madrid durante la primera quincena del mes de noviembre del año en curso.

3.ª El plazo de admisión de solicitudes para concursar finalizará el próximo día 15 de octubre.

4.ª Los interesados en concursar deberán dirigir instancia al Delegado nacional de Cultura (Barquillo, 13, 3.º, Madrid-4), solicitando su inscripción y adjuntando a dicha solicitud dos fotografías tamaño carné, así como currículum y documentación acreditativa de edad, nacionalidad y domicilio.

5.ª Los gastos de alojamiento en Madrid de los concursantes foráneos durante las fechas de su participación en el Concurso correrán a cargo de la Delegación Nacional de Cultura, siendo los de desplazamiento desde sus respectivos lugares de origen por cuenta de los participantes.

6.ª El Concurso constará de dos fases sucesivas. La primera, de prueba eliminatoria, se celebrará en sesión privada. Los concursantes que la superen pasarán a la fase final, que habrá de celebrarse en sesión pública. En ambas, el orden de intervención de los concursantes se establecerá por sorteo.

7.ª Las obras que componen los distintos ejercicios en que consisten las dos fases del concurso habrán de ser interpretadas de memoria.